



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S N° 1 (V. y .U) de 2011, SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, PARA BENEFICIARIO (A) DON (ÑA) MARÍA ROSA SEGUEL CAUCAU, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1316

PUERTO MONTT,

07 DIC. 2018

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01, (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en el artículo 36, inciso 2°;
2. La Resolución Exenta N° 3.593, de éste Ministerio, de fecha 20.05.2015, publicada en el Diario Oficial del 28.05.2015, que dispuso el Llamado Especial para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales regulados por el D.S N° 1 (V y U), de 2011, para damnificados por la erupción del Volcán Calbuco en el mes de Abril de 2015, que afectó a la Provincia de Llanquihue, Comuna de Puerto Octay en la Región de los Lagos, en especial lo dispuesto en el resuelvo N° 1, la Resolución Exenta N° 110, de fecha 08.01.2015 y sus modificaciones.
3. Resolución Exenta N° 3.817 de fecha 29.05.2015, que aprueba la nómina de damnificados asignados con subsidio habitacional del mes de Mayo de 2015, correspondiente al Llamado Especial dispuesto por la Resolución Exenta N° 3.593 (V y U), de 2015, para la atención de los damnificados por la erupción del Volcán Calbuco en el mes de Abril 2015, que afectó la Provincia de Llanquihue y la Comuna de Puerto Octay en la Región de los Lagos; dispone asignación de recursos que destinarán al financiamiento del subsidio directo, y modifica la resolución exenta 3.593 en el sentido que indica.
4. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 4.010, de fecha 31.10.2018, en orden a otorgar nuevo plazo de plazo de 180 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional Regulado por el D.S N° 1 (V. y .U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiario (a) don (ña) María Rosa Seguel Caucau, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de los lagos.
5. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución Exenta N° 208 de fecha 29.01.2001, que me designa como Jefe de Departamento de ésta Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 4.010, señalado en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director Regional del SERVIU, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al Certificado de Subsidio Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S N°01 del año 2011 (V. Y U), Título I, Beneficiario (a) don (ña) María Rosa Seguel Caucau, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de los lagos.
2. Que de acuerdo a la solicitud ingresada y documentos adjuntos, la operación se encuentra retrasada atendido a la dificultad de la beneficiaria para encontrar vivienda en el período de

vigencia del subsidio. Actualmente la beneficiaria compró una vivienda según consta en escritura pública de compraventa que se encuentra en el expediente.

3. El Memorandum N° 166 de fecha 03.12.2018, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que remite antecedentes y propone aprobar la solicitud, por cuanto se encuentra dentro del plazo máximo de vigencia del subsidio otorgado, y cuyas razones expuestas se consideran válidas para dar su conformidad al caso analizado.

4. Que de acuerdo al Decreto Supremo N°1 (V. Y U), que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36 inciso 2°, sobre Prorrogas o Nuevos Plazos de Vigencias, establece que: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".

5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, a partir de la fecha de la presente resolución, a certificado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S N° 1 (V. y .U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiario (a) doña **María Rosa Seguel Caucau**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.179.040-1, **N° de Certificado DS1T2 6 – 2015 NA 00010**, Alternativa Individual, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE



GUILLERMO VILLEGAS BARRIOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

GVB/CHM/ASR/lcs
DISTRIBUCIÓN

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Ilse Urrutia Trautmann.
Ministro de fe

